
hasta el término del plazo de utilización establecido en la Segunda Cláusula, la efectiva exportación de los BIENES por los montos mínimos establecidos en los ordinales 1.2.2.1 y 1.2.1.2 de la Primera Cláusula.

19.4.1- En caso de no comprobar lo demandado en el ordinal 1.2.1.1, la INTERVINIENTE EXPORTADORA deberá pagar al BNDES, según las instrucciones del Aviso de Cobranza que será emitido por el BANCO MANDATARIO o directamente por el BNDES, una multa equivalente al 10% (diez por ciento) calculada sobre la diferencia determinada entre el referido monto mínimo y el valor de las exportaciones de BIENES efectivamente comprobado.

19.4.2- En caso de no comprobar lo demandado en el ordinal 1.2.1.2 la INTERVINIENTE EXPORTADORA deberá pagar al BNDES, según las instrucciones del Aviso de Cobranza que será emitido por el BANCO MANDATARIO o directamente por el BNDES, una multa equivalente al 10% (diez por ciento) calculada sobre la diferencia determinada entre el referido monto mínimo y el valor de las exportaciones de BIENES, clasificados en cualquiera de las NCM listadas en el Anexo. VIII efectivamente comprobado.

19.4.3. En caso de no comprobar simultáneamente los montos mínimos exigidos en los ordinales 1.2.1.1 y 1.2.1.2 de la Primera Cláusula con la subsecuente incidencia de las multas establecidas en los ordinales 19.4.1 y 19.4.2 de esta Cláusula, la INTERVINIENTE EXPORTADORA deberá pagar al BNDES, sólo la multa de mayor valor.

19.4.4. En caso de atraso en el pago de las penalidades previstas en los ordinales 19.4.1 y 19.4.2 arriba, la INTERVINIENTE EXPORTADORA deberá pagar los intereses moratorios establecidos en el ordinal 13.4 de la Decimotercera Cláusula aplicable al monto adeudado y no pagado, calculados desde la fecha del vencimiento señalado en el respectivo aviso de cobranza hasta la fecha de su efectivo pago, día por día, según el sistema proporcional.

19.5- LA INTERVINIENTE EXPORTADORA se obliga a comunicar al BNDES lo siguiente:

(a) Cualquier hecho que pueda sobrevenir a la Declaración de Compromiso del Exportador anexa a la Resolución CAMEX No. 62, del 17 de agosto de 2010, y que pueda alterar la situación en ella declarada, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo d) del ordinal 4.4 de la Cuarta Cláusula de este CONTRATO.

(b) Cualquier hecho que pueda sobrevenir a la Declaración de inexistencia de las prohibiciones establecidas en la Constitución Federal, Artículo 54, incisos I y II, y que pueda alterar la situación en ella declarada, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal e) del ordinal 4.4 de la Cuarta Cláusula de este CONTRATO.

(c) Cualquier hecho que pueda sobrevenir a la Declaración de inexistencia de decisión administrativa sancionadora, firmada por autoridad u órgano competente, en razón de práctica de actas por parte de la INTERVINIENTE EXPORTADORA o por sus dirigentes, que impliquen discriminación de raza o género, trabajo infantil o esclavitud, y/o de sentencia condenatoria irrevocable, dictada en virtud de los citados actos, o de otros actos que impliquen asedio moral o sexual, o impliquen crimen contra el medio ambiente, y que pueda alterar la situación en ella declarada, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo (f) ordinal 4.4 de la Cuarta Cláusula de este CONTRATO.

(d) Cualquier hecho de naturaleza legal o judicial, que represente un impedimento para la liberación de recursos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Párrafo i) del ordinal 4.4 de la Cuarta Cláusula de este CONTRATO.

19.6- LA REPÚBLICA se obliga además a informar dentro de un plazo de cinco (5) días laborables a contar de la notificación de su ocurrencia, en relación a cualquier decisión definitiva o no que sea pronunciada en la República Dominicana por demanda judicial o administrativa de cualquier especie, en la cual la legalidad, validez, eficacia o implementación del PROCESO DE LICITACION y/o del CONTRATO COMERCIAL, sean objeto del fondo o mérito.

19.7- La INTERVINIENTE EXPORTADORA se obliga a comunicar al BNDES la ocurrencia de toda y cualquier modificación o situación de incumplimiento acontecida en el CONTRATO COMERCIAL, así como cualquier hipótesis de suspensión, extinción o cancelación.

19.8- La INTERVINIENTE EXPORTADORA se obliga a garantizar el acceso del BNDES a las dependencias del PROYECTO y de los proveedores de los BIENES y prestadores de los SERVICIOS que serán exportados.

19.9- La INTERVINIENTE EXPORTADORA se obliga a pagar una remuneración eventual adeudada al BANCO MANDATARIO.

19.10- La INTERVINIENTE EXPORTADORA se obliga a cumplir, en lo que proceda, con las demás obligaciones previstas en este CONTRATO, con las Normas Operacionales de la Línea de Financiamiento *BNDES-exim Pós-Embarque* y con la legislación brasileña aplicable.

19.11- El incumplimiento por parte de la INTERVINIENTE EXPORTADORA a las obligaciones pactadas en esta Cláusula implicará la suspensión de las liberaciones de recursos por el BNDES, previstas en virtud de este CONTRATO. El incumplimiento de la obligación estipulada en el ordinal 19.6 configurará además un incumplimiento de la INTERVINIENTE EXPORTADORA por ante el sistema BNDES.

VIGÉSIMA CLÁUSULA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

20.1- El CONTRATO y las obligaciones derivadas del mismo, serán regidos e interpretados según la legislación brasileña.

20.2- La jurisdicción de la ciudad de Río de Janeiro, Estado de Río Janeiro, República Federativa del Brasil, es la elegida para dirimir cualquier controversia en virtud del CONTRATO.

20.3- En caso de producirse una disputa, controversia, reclamación o diferencia entre las partes en relación a este CONTRATO, la REPÚBLICA, formal y expresamente renuncia al derecho de solicitar la fianza *judicatum solvi* para los demandantes extranjeros, establecida en el Artículo 16 del Código Civil y artículos 166 y 167 del Código de Procedimiento Civil, ambos de la legislación de la República Dominicana, reconociendo que: (i) el derecho de acudir a los tribunales de la República Dominicana para la obtención de una sentencia es un derecho constitucional de la República Dominicana, concedido a todo individuo, independientemente de su nacionalidad, origen o condición; (ii) que esta renuncia es extensiva a cualquier sucesor o cesionario del BNDES, incluyendo cesionarios totales o parciales del mismo.

VIGÉSIMAPRIMERA CLÁUSULA.- CORRESPONDENCIAS.

21.1- Cualquier comunicación vinculada con este CONTRATO deberá ser dirigida por carta o fax hacia las siguientes direcciones:

BNDES

BANCO NACIONAL DE DESENVOLVIMENTO ECONOMICO E SOCIAL

A/C: Área de Comércio Exterior

Avenida República do Chile, 100

Rio de Janeiro-RJ

Brasil

CEP 20031-917

Tel: + 55 21 2172-8327

Fax:+ 55 21 2172-8587/2172-6215/2172-6217

REPÚBLICA DOMINICANA

A/C: Sr. Simón Lizardo Mézquita

Ministro de Hacienda

Ministerio de Hacienda de la República Dominicana

Avenida México 45, Gazcue, Santo Domingo

República Dominicana

Tel: (809) 687-5131

Fax: (809)688-8838

**INTERVINIENTE EXPORTADORA
CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.**

A/C: Sr. Carlos Napoleao

Praia de Botafogo, No. 300, 11 andar, Botafogo

Rio de Janeiro-RJ, Brasil

CEP 22250-040

Tel: + 55 21 2559-3099

Fax: + 55 21 2559-3297

VIGÉSIMASEGUNDA CLÁUSULA. – CESIÓN.

22.1- El BNDES podrá ceder a terceros, de manera parcial o total, sus derechos y/o obligaciones previstos en el CONTRATO, con posterior notificación a las demás partes en el plazo de 30 (treinta) días. LA REPÚBLICA podrá ceder a terceros sus derechos y/o obligaciones originados en este CONTRATO, siempre y cuando el BNDES otorgue la previa autorización por escrito.

22.2- En caso de reclamación del Seguro de Crédito a la Exportación, mencionado en el ordinal 16.1 de la Decimosexta Cláusula, queda expresamente establecido que el BNDES cederá a la Unión de la República Federativa del Brasil, sus derechos y/o obligaciones previstos en este CONTRATO y en los TÍTULOS DE CRÉDITO, sin previo consentimiento de las demás partes de este CONTRATO, sin perjuicio de la obligación de la notificación, según el ordinal 22.1 de esta Cláusula.

VIGÉSIMATERCERA CLÁUSULA. - EFICACIA DEL CONTRATO.

23.1- La eficacia del CONTRATO deberá producirse en un plazo de doce (12) meses a contar de la fecha de su firma y dependerá de la presentación por parte de la REPÚBLICA de los documentos siguientes, debiendo el BNDES manifestarse sobre la regularidad de los mismos luego de su revisión, a saber:

- a) Un ejemplar original del CONTRATO debidamente suscrito por las PARTES, en el cual las firmas de la REPÚBLICA hayan sido debidamente notariadas y legalizadas en el consulado correspondientes, así como las firmas de los representantes de la INTERVINIENTE EXPORTADORA reconocidas debidamente en la Oficina del Registro de Notas..
- b) Una copia notariada y legalizada en el consulado correspondiente, del CONTRATO COMERCIAL y demás documentos que lo modifiquen, celebrado entre el IMPORTADOR y el CONSORCIO para el suministro de los BIENES Y SERVICIOS que serán utilizados en la realización del PROYECTO objeto de este financiamiento, cuyos términos deberán ser compatibles con este CONTRATO, así como un ejemplar original de la Gaceta Oficial de la República Dominicana en la cual fuera publicado el referido CONTRATO COMERCIAL y todos sus respectivos anexos.
- c) Original del Compromiso de Adhesión al Contrato de Administración de Recursos Financieros No. 12.4.0046.1 suscrito entre el BNDES e instituciones financieras que actúan como bancos mandatarios del Sistema BNDES en fecha 5 de abril de 2012, debidamente firmado por el BANCO

MANDATARIO y la INTERVINIENTE EXPORTADORA. Bajo la hipótesis de que el BANCO MANDATARIO de la operación no forme parte del contrato anteriormente descrito, deberá ser ejecutada una adenda al referido Contrato de Administración de Recursos Financieros No. 12.4.0046.1 para así incluir al BANCO MANDATARIO como parte.

- d) El documento que compruebe la ratificación del CONTRATO por parte del Congreso Nacional de la República Dominicana, evidenciada por la promulgación del Poder Ejecutivo y publicación en la Gaceta Oficial de la República Dominicana.
- e) El documento, notariado y registrado en consulado competente, que compruebe que el CONTRATO está debidamente registrado como deuda pública de la República Dominicana, en cumplimiento con la legislación vigente en la República Dominicana.
- f) Opinión jurídica debidamente notariada y legalizada en el consulado correspondiente emitida en términos satisfactorios para el BNDES, elaborada por un consultor jurídico designado por la REPÚBLICA, el cual debe ser aprobado por el BNDES, que entre otras informaciones consideradas como necesarias, contenga lo siguiente:
 - i- Certificación de la capacidad legal de la REPÚBLICA para celebrar este CONTRATO.
 - ii- Certificación de que todas las autorizaciones legales y reglamentarias exigidas para la celebración, legalidad, validez, eficacia y exigibilidad del CONTRATO, así como otros documentos jurídicos relativos a este financiamiento, especialmente en cuanto a la aprobación del Congreso Nacional de la República Dominicana, el registro como deuda pública y la representación de la REPÚBLICA en este CONTRATO, fueron debidamente obtenidas de conformidad con la legislación de la República Dominicana.
 - iii- Certificación sobre el cumplimiento de todos los requisitos legales para la celebración del CONTRATO COMERCIAL, comprobando su legalidad, validez, eficacia y exigibilidad, inclusive, la capacidad legal de las partes del contrato comercial y los poderes de sus representantes legales.
 - iv- Certificación de que las obligaciones asumidas por la REPÚBLICA en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como en los demás instrumentos jurídicos relativos a este financiamiento, son legales, válidos, eficaces y exigibles, y que no violan la Constitución ni otra ley ni reglamento vigente en la República Dominicana.

v- Certifique que el pago del PAGARÉ GLOBAL y de los PAGARÉS DEFINITIVOS, luego de su curso en el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos -CCR conforme lo previsto en este CONTRATO, no será perjudicado ni impedido en razón de cualquier decisión definitiva o no, que venga a ser pronunciada por demanda judicial o administrativa de cualquier especie en la República Dominicana.

vi- Certificación sobre la negociación y la suscripción del CONTRATO COMERCIAL ejecutado entre el CONSORCIO y el IMPORTADOR fue debidamente autorizado y que el procedimiento que determinó la escogencia y contratación del CONSORCIO por parte del IMPORTADOR, es legal y válido de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

vii- Certificación de la inexistencia de decisión definitiva o no, pronunciada en ocasión de demanda judicial o administrativa en la República Dominicana que perjudique o impida la ejecución del PROYECTO, así como el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por la REPÚBLICA en este CONTRATO .

viii- Certificación relativa sobre las elecciones de foro y legislación aplicables, son legales, válidas, exigibles y ejecutables, y por tanto no violan la Constitución ni otra ley ni otro reglamento vigente en la República Dominicana.

ix- Relación de los cargos y nombres de los representantes de la REPÚBLICA o del IMPORTADOR, con poderes para firmar documentos exigidos para la utilización del CRÉDITO.

x- Informe sobre los procedimientos y requisitos necesarios para la ejecución de sentencias judiciales extranjeras por ante el Poder Judicial de la República Dominicana, incluyendo la no necesidad de reponderación del fondo y méritos de la sentencia dictada en Brasil.

xi- Informe sobre cuáles documentos son exigidos por las leyes ambientales vigentes en República Dominicana para la regularidad socioambiental del PROYECTO.

xii- Certifique la regularidad socioambiental del PROYECTO según la legislación ambiental vigente en la República Dominicana, manifestándose sobre las licencias, autorizaciones, concesiones y demás documentos socio-ambientales concernientes al PROYECTO.

g) Declaración emitida por el CONSORCIO en términos satisfactorios para el BNDES suscrito por los firmantes, debidamente notariada y legalizada en consulado

correspondiente, en la cual conste que la tecnología utilizada en la construcción, implementación y ejecución del PROYECTO es bastante y suficiente para garantizar que las emisiones de CO2 resultantes del PROYECTO ocurrirán dentro de los límites máximos establecidos por el BNDES.

- h) Documentos que comprueben la obtención de financiamiento para gastos locales y demás gastos referentes al PROYECTO, no cubiertos por el presente CONTRATO, en términos satisfactorios al BNDES.

23.2- Será considerada como la fecha de inicio de eficacia del CONTRATO la fecha de la expedición de la declaración de eficacia por parte del BNDES ("DECLARACION DE EFICACIA"), lo que ocurrirá únicamente luego del cumplimiento por ante BNDES de todas las condiciones listadas en la Vigésimotercera Cláusula.

23.3- Transcurrido el plazo estipulado en el ordinal 23.1 anterior, sin haberse comprobado al BNDES el cumplimiento de las condiciones de eficacia listadas, el presente CONTRATO podrá ser cancelado a exclusivo criterio del BNDES, salvo prórroga de este plazo, solicitada por la REPÚBLICA y autorizado por el BNDES.

VIGÉSIMACUARTA CLÁUSULA.- INDEPENDENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

24.1- Considerando que el BNDES no forma parte del PROCESO DE LICITACION ni del CONTRATO COMERCIAL, ni que el financiamiento del BNDES tiene por objeto único viabilizar las exportaciones brasileñas de BIENES y SERVICIOS, con el pago a la INTERVINIENTE EXPORTADORA:

a) Ninguna obligación ya sea directa ni indirecta, derivada del PROCESO DE LICITACION ni del CONTRATO COMERCIAL, podrá ser imputada al BNDES, y éste no estará obligado a cumplir obligación alguna asumida por el IMPORTADOR, por la INTERVINIENTE EXPORTADORA o por el CONSORCIO señalado en el CONTRATO COMERCIAL ni en otros instrumentos celebrados entre el IMPORTADOR y la INTERVINIENTE EXPORTADORA/CONSORCIO.

b) Cualquier divergencia o demanda derivada ya sea directa o indirecta del PROCESO DE LICITACION y del CONTRATO COMERCIAL y de los demás instrumentos derivados de la relación comercial entre el IMPORTADOR y la INTERVINIENTE EXPORTADORA/CONSORCIO, incluyendo, mas no limitándose, las relativas a la prestación de los SERVICIOS, al suministro de los BIENES y al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes, no dispensarán a la REPÚBLICA del fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en este CONTRATO.

c) La REPÚBLICA deberá cooperar de buena fe con el BNDES, en la hipótesis de que el BNDES sea demandado judicialmente por terceros en relación con la finalidad de este CONTRATO.

d) No podrá ser imputado ninguna responsabilidad al BNDES en relación a una eventual suspensión de las liberaciones de recursos a la INTERVINIENTE EXPORTADORA, en cumplimiento a lo dispuesto en este CONTRATO, no pudiendo la mencionada suspensión ni eventuales impactos al PROYECTO ser alegados para no cumplir con las obligaciones financieras y no financieras de este CONTRATO.

VIGÉSIMAQUINTA CLÁUSULA. - DISPOSICIONES GENERALES.

25.1- Los términos del presente CONTRATO podrán ser modificados por acuerdo entre las PARTES, mediante la celebración de una adenda contractual, que pasará a formar parte integral de este CONTRATO, observando los procedimientos legales y reglamentarios aplicables.

25.2- El no ejercicio de cualquiera de los derechos previstos, ni la tolerancia al atraso de los cumplimientos de las obligaciones de este CONTRATO, por parte del BNDES, la REPÚBLICA o la INTERVINIENTE EXPORTADORA no serán interpretados como renuncia ni novación a la aplicación de ese derecho o facultad, pudiendo ejercerlo en cualquier época. Como contrapartida, ninguna acción será interpretada como renuncia a un derecho, poder, o privilegio dentro del ámbito de este CONTRATO. Los derechos de las PARTES estipulados en este CONTRATO son acumulativos y adicionales a cualquier otro derecho previsto por la ley.

25.3- En caso de que alguna de las cláusulas de este CONTRATO viniere a ser considerada como nula, anulada o ineficaz, las demás disposiciones permanecerán válidas y eficaces bajo el límite permitido por la legislación aplicable.

25.4- Este CONTRATO permanece válido y eficaz entre las Partes hasta el cumplimiento de todas las obligaciones aquí previstas.

25.5- Este CONTRATO fue redactado en lengua portuguesa. Las PARTES acuerdan que el CONTRATO podrá ser traducido a la lengua castellana, sin implicar costo alguno para el BNDES, a los fines de que sea sometido a la ratificación por el Congreso Nacional de la República Dominicana, conforme lo previsto en el ordinal 23.1, Párrafo d) de la Vigésimotercera Cláusula y también para los propósitos de obtención de las demás autorizaciones exigidas por las leyes de la República Dominicana. En caso de duda, controversia o litigio, el texto original en lengua portuguesa prevalecerá.

25.6- Este CONTRATO obliga a las PARTES y a sus sucesores, a cualquier título.

25.7- EL DEUDOR reconoce que el BNDES debe observar el principio de publicidad en el ejercicio de sus actividades y garantizar libre acceso a las informaciones de interés general o colectivo, por tanto los términos y condiciones de este CONTRATO podrán ser objeto de divulgación, salvo las informaciones protegidas por el secreto legal.

25.8- El BNDES, en calidad de proponente, se reserva el derecho de ser la última parte en firmar este CONTRATO. Las PARTES, acuerdan además, que para todos los fines, será considerada como la fecha de suscripción del presente CONTRATO, la fecha en que este instrumento fuese suscrito por la última PARTE.

Y por ser justo y convenido, las Partes firman el presente contrato en 3 originales de igual forma y contenido para un sólo efecto, en presencia de los testigos suscritos.

Las páginas del presente Instrumento han sido rubricadas por Rafael de Paiva Krauss Silva, Abogado del BNDES, por autorización de los representantes legales que lo firman.

FIRMADO, SELLADO

Rio de Janeiro, 09 de marzo de 2015.

Por el BANCO NACIONAL DE DESENVOLVIMENTO ECONÔMICO E SOCIAL -
BNDES

Nombre: Luciano Coutinho
Cargo: Presidente
FIRMADO

Nombre: Sérgio Foldes Guimarães
Cargo: Director
FIRMADO

Santo Domingo, 12 de febrero de 2015.

Por la REPÚBLICA DOMINICANA

Nombre: Simón Lizardo Mésquita
Cargo: Ministro de Hacienda
FIRMADO

Rio de Janeiro, 10 de febrero de 2015.

Por la CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A.

Nombre: Carlos Augusto Jatobá Napoleão
Cargo: Apoderado CPF 344.467.377-91
FIRMADO

Nombre: Rachel Leal de Almeida Santos
Cargo: Apoderada CPF 367.018.905-04
FIRMADO

Testigos:

1.- _____
Nombre: Hanna de Campos Tsuchida
R.G.: OAB/SP 206.953
FIRMADO

2.- _____
Nombre: Vivian Carolina Siha de Melo
R.G.: 011423574-0
FIRMADO

LEGALIZACIONES Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS EN NOTARÍA

BNDES

ANEXO I -MODELO

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLSO No. _____

_____, _____ de _____ de _____

Al

Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico e Social- BNDES

A/C Área de Comércio Exterior - AEX

Av. República do Chile, 100

20031-917-Rio de Janeiro - RJ

Brasil

Ref: CONTRATO DE FINANCIAMIENTO No. 14.2.1236.1 ("CONTRATO ") celebrado entre el Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico e Social - BNDES ("BNDES") y la República Dominicana ("REPÚBLICA") con la intervención de la Constructora Norberto Odebrecht, S.A., en calidad de INTERVINIENTE EXPORTADORA ("INTERVINIENTE EXPORTADORA"), destinado al financiamiento del Proyecto de Construcción de la Central Termoeléctrica en la Región de Punta Catalina, en la República Dominicana con 2 (dos) unidades de generación a carbón mineral de 337,39MW cada una ("PROYECTO").

Estimados Señores,

1- Remitiéndonos al CONTRATO de referencia, que tiene como objeto el financiamiento del 100% (cien por ciento) de las exportaciones de BIENES Y SERVICIOS destinadas para la ejecución del PROYECTO.

2- Los términos definidos que se usan en este documento tienen el mismo significado que les fue atribuido en el CONTRATO.

3- En calidad de financiada y observadas las condiciones establecidas en el CONTRATO, autorizamos de manera irrevocablemente al BNDES a liberar directamente a la INTERVINIENTE EXPORTADORA, en moneda brasileña y en el Brasil, por cuenta y orden de la REPÚBLICA, el valor de US\$_____ (_____) dólares estadounidenses) referente (completar con lo que aplique) al embarque de los BIENES/prestación de los SERVICIOS/.)

4- Declaramos que el CRÉDITO que será liberado de conformidad con el Párrafo 3 citado; corresponde al pago del valor (completar con lo que aplique): BIENES y/o SERVICIOS provistos y/o prestados por la INTERVINIENTE EXPORTADORA dentro del marco del CONTRATO COMERCIAL según la factura No. _____, anexa.

5- Declaramos que el CONTRATO COMERCIAL referente al PROYECTO se encuentra válido y eficaz, y ha sido emitida el acta de inicio de obras o documento equivalente, por media de la cual fue autorizado el inicio de las obras relacionadas al PROYECTO.

6- Declaramos que (i) fueron obtenidos y se encuentran válidos todos los permisos, autorizaciones, licencias y/o concesiones exigidos según la legislación de la República Dominicana aplicables al PROYECTO, incluyendo mas no limitándose, a aquellos exigidos por las normas aplicables al sector eléctrico y medio ambiente; (ii) todas las obligaciones ambientales en relación al PROYECTO fueron cumplidas por ante las autoridades ambientales y/o cualquier otra entidad administrativa que sea competente en la República Dominicana, incluyendo más no limitándose, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana; (iii) entre las obligaciones ambientales anteriormente referidas en el ordinal 'ii', fueron cumplidas sin que la presente enumeración sea exhaustiva, ni enunciativa: a) la regular implementación del Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA), b) la presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA's), c) la presentación y/o provisión de cualquier otra información o declaración que haya sido exigida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana y/o cualquier otra entidad administrativa o autoridad gubernamental en la República Dominicana; (iv) hasta el momento y como resultado de las inspecciones y auditorías realizadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana y/o cualquier otra entidad administrativa o autoridad gubernamental en la República Dominicana que sea competente , no fue detectado, ni en ningún caso existe incumplimiento de la normativa legal vigente en la República Dominicana, en materia de medio ambiente confirmando que la ejecución del PROYECTO se encuentra por tanto en total consonancia con el PMAA y/o cualquier otro requisito que sea aplicable en razón de la legislación ambiental vigente en la República Dominicana; y (v) que no existe reclamación, demanda, acción iniciada por la Administración Pública en la República Dominicana y/o de tercero de naturaleza privada; proceso administrativo y/o judicial en curso, resolución y/o algún otro acto administrativo o decisión judicial, ya sea definitiva o no, relacionados con algún incumplimiento o infracción según las leyes ambientales vigentes en la República Dominicana que involucre el PROYECTO, sus desarrolladores, ejecutores, promotores y/o titulares de autorizaciones ambientales requeridas por los mismos.

7- Declaramos además, que la utilización del CRÉDITO es compatible con la ejecución físico-financiera del PROYECTO, y que dichos recursos no serán utilizados en gastos que impliquen costo o resarcimiento de gastos que han sido o que puedan ser realizados por la REPÚBLICA en moneda local o en terceros países.

Atentamente

REPÚBLICA DOMINICANA

Nombre:

Cargo: Ministro de Hacienda

BNDES

ANEXO II

Declaración del Banco Central de la República Dominicana

BANCO CENTRAL DO BRASIL

(Dirección)

Departamentos: DERIN/DIREC

Brasília - Distrito Federal - Brasil

Fax: 0055(61) 414.1864

Teléfono: 0055(61) 414.1930

cc/al

Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico e Social - BNDES

A/C Área de Comércio Exterior

Atn: Jefe de Departamento - DECEX2

Av. República do Chile, 100

20031-917-Rio de Janeiro - RJ

Brasil

Santo Domingo, _____ de _____ de _____.

Estimados Señores,

1- Remitiéndonos al CONTRATO No. 14.2.1236.1, celebrado en fecha _____ de _____ de 2015 entre el Banco Nacional de Desenvolvimento Econômico e Social - BNDES y la República Dominicana, representada por el Ministerio de Hacienda ("REPÚBLICA") con la intervención de la Constructora Norberto Odebrecht, S.A., ("CONTRATO ") a través del cual el BNDES se compromete a financiar la adquisición de BIENES Y SERVICIOS que serán exportados desde BRASIL hacia la REPÚBLICA dentro del marco del Proyecto de Construcción de la Central Termoeléctrica en la Región de Punta Catalina, en la República Dominicana con 2 (dos) unidades de generación a carbón mineral de 337,39MW cada una ("PROYECTO") en un 100% (cien por ciento) del precio de los BIENES Y SERVICIOS que serán exportados desde BRASIL hacia el PROYECTO. Los términos definidos que se usan en este documento deberán tener el mismo significado que les fue atribuido en el CONTRATO.

2- Conforme a lo dispuesto en la Cláusula 4.2 "j" del CONTRATO, autorizamos el pago automático en sus respectivos vencimientos de los instrumentos de cobranza referentes a la totalidad de las obligaciones resultantes del CRÉDITO en cuestión, a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos -CCR, de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) suscrito entre los Bancos Centrales de Brasil y República Dominicana.

3- Además reconocemos de conformidad con el ordinal 18.2 de la Decimoctava Cláusula del CONTRATO, el compromiso asumido por la República Dominicana, por intermedio del Ministerio de Hacienda, de no solicitar en momento alguno, la renegociación de las obligaciones asumidas por ésta frente a la República Federativa del Brasil, inclusive el contrato de referencia, lo cual no afectará las normas del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).-

4- También reconocemos que los pagos de intereses estipulados en la Cláusula 5.2 de! CONTRATO y demás cargos contractuales adeudados durante el periodo de carencia (periodo anterior al inicio de la Amortización estipulada en la Cláusula 9.1) del CONTRATO serán realizados bajo el Código de Reembolso que figura en el PAGARÉ GLOBAL, previsto en el ordinal 17.1 de la Cláusula Decimoséptima del CONTRATO, sin perjuicio del valor nominal de este título.

5- Por lo tanto, informamos que el número de referencia para reembolso de los instrumentos de cobranza es: _____

Atentamente,

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Nombre:

Cargo:

Testigos:

1. _____

2. _____

Nombre:

Cargo:

Nombre:

Cargo:

BNDES

ANEXO III

PAGARÉ

Lugar y Fecha de Emisión

No. _____

Monto: US\$

Vencimiento: _____

Por haberlo recibido la República Dominicana representada por _____ ("REPÚBLICA"), por medio de este documento se obliga a pagar de manera incondicional y únicamente a través de Pagaré, a favor del Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico e Social (BNDES) o a su orden, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América o en cualquier otro lugar a opción del portador, la suma de US\$656,008,078.00 (Seiscientos Cincuenta y Seis Millones Ocho Mil Setenta y Ocho Dólares Estadounidenses) ("CRÉDITO"), en fecha ____ de ____ de _____.

Observaciones: Este Pagaré deberá contener al dorso, los siguientes textos:

I) Reembolsable a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos bajo el Código de Reembolso No. ____ (señalado por la institución emisora).

II) Este Pagaré se origina en la exportación de BIENES Y SERVICIOS vinculados al financiamiento concebido para el Proyecto de Construcción de la Central Termoeléctrica en la Región de Punta Catalina, República Dominicana con 2 (dos) unidades de generación a carbón mineral de 337,39MW cada una, de acuerdo con el CONTRATO firmado en ____/____/____.

País Exportador: República Federativa del Brasil

País Importador: República Dominicana

Valor: US\$

III) EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA autoriza la utilización del mismo Código de Reembolso mencionado en el anterior párrafo para el débito de todos los cargos que puedan generarse, incluso eventuales, sobre los desembolsos efectuados al amparo de este Pagaré, sin perjuicio de su valor nominal hasta su vencimiento, incluyendo más no limitándose a: (i) intereses adeudados durante el período de carencia, que serán calculados y cobrados semestralmente conforme a la Cláusula 5.2 del Contrato de Financiamiento; (ii) Comisión de Administración, prevista en la Sexta Cláusula del Contrato de Financiamiento, (iii) Cargo por Compromiso estipulado en la Séptima Cláusula del Contrato de Financiamiento; y (iv) Intereses por mora previstos en la Cláusula 13.4 del Contrato de Financiamiento, utilizando el Instrumento PAI (intereses sobre pagarés).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (Identificar el firmante)

Nombre:

Cargo:

ANEXO IV

PAGARÉ

Lugar y Fecha de Emisión

No. _____

Monto: US\$

Vencimiento: _____

Por haberlo recibido, la República Dominicana representada por _____ ("REPÚBLICA"), por medio de este documento se obliga a pagar de manera incondicional y únicamente a través de Pagaré, a favor del Banco Nacional de Desarrollo Económico e Social (BNDES) o a su orden, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, o en cualquier otro lugar a opción del portador, la suma de US\$_____.00 (_____) en fecha _____ de _____ de _____.

Observaciones: Este Pagaré deberá contener al dorso, los siguientes textos:

I) Reembolsable a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos bajo el Código de Reembolso No. _____ (señalado por la institución emisora).

II) Este Pagaré se origina de la exportación de BIENES Y SERVICIOS vinculados al financiamiento destinado al Proyecto de Construcción de la Central Termoeléctrica en la Región de Punta Catalina, en la República Dominicana con 2 (dos) unidades de generación a carbón mineral de 337,39MW cada una, de acuerdo con el CONTRATO firmado en ____/____/____.

País Exportador: República Federativa del Brasil

País Importador: República Dominicana.

Fecha del Embarque/facturación de los BIENES y SERVICIOS _____

Valor: US\$ _____

III) EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA autoriza la utilización del mismo Código de Reembolso para el débito de eventuales cargos derivados del Contrato de Financiamiento, incluyendo eventuales intereses por mora, previstos en la Cláusula 13.4 del Contrato de Financiamiento.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (Identificar el firmante)

Nombre:

Cargo:

ANEXO V

**MODELO DEL DOCUMENTO EXIGIDO POR LAS CLÁUSULAS 4.3 LITERAL E Y 17.2 LITERAL A
CUADRO DEL AVANCE FÍSICO Y AVANCE FINANCIERO**



PROYECTO: Valor del Contrato Comercial (USD) Procedimiento Manual
Exportador: Fecha de la Firma del Contrato Comercial:
Importador: Fecha de la Orden de Inicio:
Mes de Referencia: Valor del Contrato de Financiamiento BNDES (USD):
 Factura N°:
 Liberación N°:

CONTRATO COMERCIAL	País	EXPORTACIONES BASELINEAS (USD)			OTROS GASTOS (USD)			TOTAL (USD)	
		Valor	%	Anteño	Valor	%	Anteño	Contrato Comercial	Anteño
TOTAL - CONTRATO COMERCIAL									
VALORES ACUMULADOS PERÍODO ANTERIOR	Valor Bruto % Amortización del Anteño			Valor Bruto % Amortización del Anteño			Acumulado Período Anterior %		
TOTAL - VALORES ACUMULADOS PERÍODO ANTERIOR									
EXECUCIÓN MENSUAL	Valor Bruto % Amortización del Anteño			Valor Bruto % Amortización del Anteño			Ejecución Mensual %		
TOTAL - EXECUCIÓN MENSUAL									
VALORES ACUMULADOS	Valor Bruto % Amortización del Anteño			Valor Bruto % Amortización del Anteño			Acumulado %		
TOTAL - VALORES ACUMULADOS									

FUENTES (USD)	PREVISTO	País	LIBERACIONES EN ANÁLISIS		LIBERACIONES DEL MES EN REFERENCIA		FUENTES EJECUTADAS		FUENTES POR EJECUTAR	
			LIBERADO	%	LIBERADO	%		%		%
EXPORTACIONES BASELINEAS										
BNDES EDIM										
"COMPARTI DA LOCAL"										
OTROS GASTOS										
TOTAL - FUENTES (USD)										

* Facturarse en caso de que la liberación cuente con el 100% de financiamiento por BNDES (sum para las exportaciones base-lineas).

AVANCE FÍSICO DEL CONTRATO	Acumulado Anterior	EN USO	Acumulado Actual
	USD	USD	USD
	USD	USD	USD
	USD	USD	USD
	USD	USD	USD
	USD	USD	USD
	USD	USD	USD
	USD	USD	USD
	USD	USD	USD
	USD	USD	USD
	USD	USD	USD
	USD	USD	USD
	USD	USD	USD
	USD	USD	USD
	USD	USD	USD
	USD	USD	USD
	USD	USD	USD
	USD	USD	USD
	USD	USD	USD
TOTAL	USD	USD	USD

Fecha: ____/____/____

Conforme:

XXXXXXXXXX
«Cargo»
«Empresa»

XXXXXXXXXX
«Cargo»
«Empresa»

ANEXO V

Form with multiple horizontal lines and a dotted vertical line on the left side, likely for notes or a list.



AVANCE FISCAL

→Finis
→Refuta